



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

OFICIO: LXIII-SG-003/2024
ASUNTO: Se envía información.

C. ALIDA YANIREE FLORES JIMENEZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de fecha 06 de septiembre del año en curso, registrada con el número de **folio 000184**, misma que fue recibida mediante correo electrónico institucional en esta Secretaría General el día 10 del mismo mes y año, por medio del presente me permito informarle lo siguiente en atención a la solicitud:

"Quisiera solicitar el documento en pdf del decreto o cualquier documento que valide que se creó la Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Yucatán, si es que se tiene. No hablo de la comisión de igualdad de género.

Esto para saber qué estados de la república mexicana cuentan con unidades de género, pero necesito un documento oficial que compruebe su existencia desde su año de creación." (SIC)

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros históricos que obran en este órgano técnico, se informa que, entre el periodo del 12 de septiembre de 2023 al 12 de septiembre del año 2024, no se ha emitido algún Decreto con el interés de "crear una Unidad para la igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Yucatán".

Ahora bien, una vez informado lo anterior, se considera que a la presente solicitud de información le resultan aplicables los Criterios de Interpretación 03/17, 07/17 y 03/19 emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que señalan:

03/17. "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información." Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

07/17. "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

03/19. "Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2024

MTRO. MARTÍN ENRIQUE GHUC PEREIRA
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN